

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA MANCOMUNIDAD
REGIONAL DE LOS ANDES Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA
SALUD/ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD**

La Mancomunidad Regional de Los Andes (en adelante "**MANCOMUNIDAD**"), debidamente representado por su Presidente el Sr. Maciste Díaz Abad, con DNI N° 23714956, elegido por Acuerdo en la V Asamblea de la Mancomunidad Regional celebrada el 21 de febrero del 2013, y la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (en adelante la "**OPS/OMS**") representada por la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana Dra. Carissa F. Etienne, a quienes en su conjunto se les denominará "Las Partes", celebran el presente Acuerdo Marco sujeto a los Considerandos y Artículos siguientes:

CONSIDERANDO:

- (a) Que la **OPS/OMS**, es un organismo internacional de salud pública con más de 100 años de experiencia dedicados a mejorar la salud y las condiciones de vida de los pueblos de las Américas. Opera como Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para el Hemisferio Occidental y en tal carácter goza de reconocimiento internacional como agencia especializada del Sistema de las Naciones Unidas. Asimismo es reconocida como el organismo especializado en salud del Sistema Interamericano.
- (b) Que la **OPS/OMS** y el Gobierno del Perú, suscribieron el 21 de noviembre de 1984, el Convenio Básico sobre Relaciones Institucionales y Privilegios e Inmidades, que conjuntamente con el Acuerdo entre el Gobierno del Perú y la Organización Sanitaria Panamericana, suscrito el 13 de agosto de 1957 y ratificado el 4 de marzo de 1958 constituyen base jurídica para la interpretación y ejecución del presente Acuerdo Marco. En el Capítulo IX, artículo 37 del mencionado Convenio se estipula que el Gobierno podrá asignar recursos financieros en los presupuestos de sus organismos públicos centralizados o descentralizados para ser transferidos a la Organización para su administración en la ejecución de proyectos y actividades previamente concertados.
- (c) Que con fecha del 20 de julio de 1997, se publicó la Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- (d) Que con fecha del 28 de enero de 2002, se publicó la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- (e) Que con fecha 26 de junio de 2002, se publicó la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- (f) Que con fecha 16 de noviembre de 2002, se publicó la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



- (g) Que con fecha 8 de julio de 2004, se publicó la Ley N° 28274, Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, relevándose la importancia de desarrollar gestión pública en espacios de coordinación de proyectos, planes y acciones conjuntas entre dos o más gobiernos regionales.
- (h) Que, según la Ley N°29768 Ley de Mancomunidad Regional, aprobada el 26 de julio de 2011, las Mancomunidades Regionales son un mecanismo de coordinación entre los gobiernos regionales, contemplado en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el artículo 9° de la Ley 27867, Ley de Gobiernos Regionales; constituyendo para tal efecto un pliego presupuestal, con personería jurídica de derecho público, obligando a las Mancomunidades Regionales únicamente a lo establecido en sus estatutos y a gozar de los incentivos que la ley le otorga.
- (i) Que, según el artículo 6, ítem 2, de la Ley N°29768, por acto voluntario el 14 de junio de 2011 y publicación en el diario oficial, se crea una Mancomunidad Regional Los Andes.
- (j) Que, según el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobado el 8 de enero de 2013, sobre la Política de Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, son espacios de articulación interinstitucional, las Mancomunidades de gobiernos regionales y de municipalidades, creadas por leyes específicas como nuevas formas de institucionalidad compartida entre dos o más gobiernos regionales o en su caso, municipalidades, para la prestación conjunta de servicios públicos, inversión compartida en proyectos de interés común e incluso, implementación colaborativa de políticas públicas, aportando a la generación de confianza entre las entidades involucradas que contribuya a la integración territorial.
- (k) Que, dada la experiencia de la OPS/OMS para abordar temas prioritarios de salud a nivel de América Latina y el Caribe, la **MANCOMUNIDAD REGIONAL LOS ANDES** requiere la asistencia técnica de la OPS/OMS para abordar diversos temas en materia de salud.

ACUERDAN:

Artículo 1: Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales las Partes establecerán mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia técnica para la implementación de actividades orientadas a abordar diversos temas en materia de salud.

Artículo 2: Objetivos de la cooperación

Las partes han identificado, sin limitación, los siguientes objetivos comunes:

- (a) Contribuir en la formulación de un sistema de monitoreo y evaluación de la atención integral en primera infancia para la Mancomunidad Regional.



- (b) Apoyar la implementación de acciones de promoción de salud sexual reproductiva y cuidado de la mujer, madre y del recién nacido, en el marco del continuo de la atención.
- (c) Apoyar el diseño de estudios que se identifiquen en el marco del Plan Estratégico Interregional de Desarrollo Social.
- (d) Promover espacios de articulación con la Mancomunidad Regional y otros sectores y actores sociales del nivel nacional y sub-nacional para ejecutar acciones intersectoriales dirigidas a erradicar la desnutrición crónica de la niñez, prevenir la anemia y controlar la epidemia de sobrepeso y obesidad.
- (e) Contribuir en el diseño de modalidades de intervención e intercambio de experiencias orientadas a promover el desarrollo infantil temprano.
- (f) Apoyar el fortalecimiento del sistema de información y vigilancia de la salud, tanto en relación a la morbilidad como la mortalidad en general y materna neonatal en particular.

Artículo 3: Compromisos de las partes

De conformidad con sus normas, políticas y procedimientos y sujetas a la disponibilidad de recursos, para cada proyecto y/o actividad, las Partes se comprometen a:

- (a) Promover en forma conjunta, integrada y articulada las acciones necesarias para que se puedan realizar las actividades que permitan cumplir con los objetivos establecidos en el Presente Acuerdo Marco.
- (b) Celebrar los Acuerdos Específicos que sean necesarios para establecer los alcances de la coordinación, cooperación, colaboración u otra relación necesaria, para la ejecución de las actividades, en el marco del logro de los objetivos comunes.
- (c) Promover las actividades o proyectos ejecutados de forma conjunta, así como las publicaciones que se deriven de la ejecución de las actividades de cooperación del presente Acuerdo Marco y de los Acuerdos específicos que se suscriban.
- (d) Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan del presente Acuerdo Marco o de los Acuerdos Específicos que de éste se deriven.

Artículo 4: Acuerdos específicos

Los proyectos o actividades identificados por ambas Partes serán objeto de un Plan de Acción establecido de común acuerdo. Asimismo, las Partes suscribirán Acuerdos Específicos a fin de ejecutar los compromisos de cada Parte, el plazo de ejecución, métodos de evaluación y presupuesto detallado que incluya costos de apoyo administrativo.



Artículo 5: Designación de coordinadores institucionales

Con el propósito de facilitar el seguimiento y coordinación de las acciones del presente Acuerdo Marco, las Partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores institucionales:

- a) Por la **MANCOMUNIDAD**, el Gerente General de la Mancomunidad Regional de Los Andes.
- b) Por la **OPS/OMS**, el Representante de OPS/OMS en el Perú.

Artículo 6: Difusión de la Información

Las Partes podrán poner a disposición de la comunidad científica nacional e internacional la información derivada de las acciones de cooperación al amparo del presente Acuerdo, a través de los medios que convengan oportunamente. La **OPS/OMS** sustentará todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor y los derechos de patente, derivados del material producido por la **OPS/OMS** bajo el presente Acuerdo.

Artículo 7: Personal

El personal comisionado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la Institución a la que pertenecen, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, y en ningún caso se considerará a la otra Parte patrón sustituto.

Artículo 8: Privilegios e Inmunities

Nada de lo contenido en el presente Acuerdo o relacionado con el mismo se considerará como renuncia, expresa o tácita, de las inmunidades, privilegios, exoneraciones o facilidades de que dispone la **OPS/OMS** de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales, o la legislación de sus Estados Miembros.

Artículo 9: Fuerza Mayor

Las Partes no serán responsables si no pueden cumplir con sus compromisos, total o parcialmente, por motivos de fuerza mayor, tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales y cualquier otra causa que escape a su control.

Artículo 10: Resolución de Conflictos

Los conflictos que surgiesen entre las Partes y que no puedan resolverse amistosamente se someterán a arbitraje. El tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro nombrado por la **MANCOMUNIDAD**, otro por la **OPS/OMS**, y un tercero por los dos anteriores, quien presidirá. Las normas y el procedimiento arbitral serán determinados por los árbitros, así como la ley aplicable. El fallo arbitral será final e inapelable.



Artículo 11: Vigencia, modificación y terminación

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por todas las Partes y tendrá una duración de dos (02) años.

Podrá modificarse o prorrogarse mediante acuerdo de las Partes expresado por escrito. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo, mediante notificación escrita y razonada a la otra Parte cursada con (60) días de antelación.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente Acuerdo sobrevivirán al vencimiento o terminación del mismo, según sea necesario con el fin de permitir la liquidación de cuentas, la atención de asuntos relativos al personal internacional, el cumplimiento de compromisos que se hayan contraído, y la salida del país del personal, fondos y propiedad de la OPS/OMS, según sea necesario.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Acuerdo en tres (03) ejemplares de igual tenor y validez, en los lugares y fechas abajo indicadas.

EN NOMBRE DE LA MANCOMUNIDAD
REGIONAL DE LOS ANDES

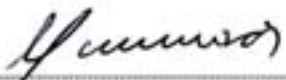
EN NOMBRE DE LA OPS/OMS



Dr. LUIS FERNANDO LEANES
Representante OPS/OMS en Perú

Autorizado por

Dra. Carissa F. Etienne
Directora



Sr. Maciste Díaz Abad
Presidente

Lugar: Lima-Perú
Fecha:

Lugar: Lima-Perú
Fecha:

